

Bien que se saca a subasta y su valor

Una mitad de la finca urbana sita en Alcalá de Henares, calle Greco, número 1, piso 2.º, D, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares al tomo 3.463, libro 19, finca número 4.731.

Que la tasación pericial practicada en fecha 20 de mayo de 1997 asciende a 3.847.500 pesetas.

Dado en Madrid a 24 de abril de 2000.—La Secretaria sustituta.—36.338.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Calvo Velasco, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid,

Hago saber: En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 513/1999, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña María Teresa Upolo Nzanga y doña Francisca Upolo Nzanga, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes prevenciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: El día 17 de julio de 2000, a las nueve cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación: 24.800.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: El día 18 de septiembre de 2000, a las nueve cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación: 18.600.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: El día 16 de octubre de 2000, a las nueve cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgado de Primera Instancia, número de cuenta 245900000513/99; en tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener, necesariamente, la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición quinta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiera pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien que se saca a subasta

Avenida Cardenal Herrera Oria, números 35, 37, 39 y 41, entrada portal número 2, 4.º C, bloque número 1 (conjunto «Bonaire»). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 38 de Madrid al tomo 1.742, libro 1.271, folio 25, finca registral 48.725, inscripción séptima.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 2000.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—36.181.

MADRID

Edicto

Don Enrique Jesús Bergés de Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 54 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 178/1992 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra doña María Teresa Rodríguez Pomalta Moya, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de julio, a las trece veinte horas con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2651000017—178/92, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de septiembre de 2000, a las trece veinte horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de las demás prevenciones de la primera.

Igualmente para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de octubre de 2000, a las trece veinte horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Servirá la publicación de este edicto de notificación en forma al demandado para el caso de que resulte negativa la practicada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda en planta cuarta, letra C, calle Chapinería, 5, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid al número 1.611-N.

Valorada en 64.000.000 de pesetas.

Madrid, 8 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—37.605

MADRID

Edicto

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid, y con el número 40/1994, se tramita juicio de menor cuantía a instancia de «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra don José L. Suárez Schleicher, doña María Jesús de la Peña Ballesteros, Distribuidora de Productos Informáticos M., sobre reclamación de 17.806.516 pesetas, y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días, la finca embargada a los demandados don José Luis Suárez Schleicher y doña María Jesús de la Peña Ballesteros, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 5.600.000 pesetas.

Bien subastado

Finca rústica con el número 79, de 16.023 metros cuadrados en Velilla de Medinaceli, al sitio El Monte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán (Soria), Ayuntamiento de Velilla de Medinaceli, tomo 1.321, libro 22, folio 120, finca registral número 4.477.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 27 de septiembre de 2000, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, 66, quinta planta, la que se llevará a efecto con las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo será de 5.600.000 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, abierta en la sucursal 4070, del Banco Bilbao Vizcaya, con número de cuenta 2531 0000 15 004094, una cantidad igual o superior al 50 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques y sin que tal depósito sea exigible al ejecutante.

Cuarta.—Únicamente el ejecutante podrá hacer postura con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto